

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de por, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion quanto me ha espuesto Don José Ferraz acerca de la imposibilidad en que el estado de su salud le pone de desempeñar el cargo de secretario de estado y del despacho de Hacienda que tuve á bien conferirle por mi real decreto de 10 de julio último, vengo como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi hija la Reina doña Isabel 2.^a, en admitirle la comision que me ha hecho del espresado ministerio; deseando al propio tiempo utilizar los conocimientos y buenos servicios de dicho Don José Ferraz, es mi voluntad que continúe en el empleo de director general del Tesoro público, para cuyo destino tengo por bien rehabilitarle. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Está rubricado de la real mano. — En Barcelona á 10 de agosto de 1840. — A Don Valentin Ferraz, presidente del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO:

Circular:

El señor secretario del despacho de Hacienda me comunica con fecha 28 del corriente la real orden que sigue:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de V. S. de 8 de febrero anterior, consultando las providencias que á su juicio convendrá adoptar para que siempre conste las cantidades que se satisfacen á cuenta de las libranzas giradas por las dependencias del Estado; y deseando evitar se repita el caso que V. S. espresa de haberse reintegrado por todo

su valor una libranza que habia sido pagada en parte, lo cual no pudo observarse por hallarse tachado cuanto contenia en su respaldo, se ha dignado mandar:

1.^o Que desde esta fecha cese la práctica de tacharse los endosos en las letras y libranzas de las dependencias del Estado, debiendo constar la cesion de ellas, aun en el caso de retroceso por nuevos endosos.

2.^o Que en adelante no se admita letra ni libranza alguna de las espeditas hasta el dia que tenga tachaduras tales que imposibiliten leer sin dificultad lo testado.

3.^o Que no se pongan en las libranzas los decretos para pagos á buena cuenta de su importe.

4.^o Que se respalden las mismas libranzas con la nota ó notas espresivas de las cantidades pagadas á cuenta puestas por letra y sin enmienda, á no ser que se halle salvada la misma.

Y 5.^o Que los empleados sean personalmente responsables de las cantidades que aparezcan satisfechas á cuenta de las libranzas, y no constaren respaldadas en ellas; así como del total de las que admitieren con tachaduras que hagan ininteligible lo que contenian.

De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y publicacion en el Boletin oficial de esta provincia; avisándole de haberlo ejecutado.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 31 de marzo de 1840. — José Ferraz. — Sr intendente de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA:

Cuarta seccion. — Circular.

Han llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora varios abusos que se cometen en el modo de proceder á las contrataciones para las empresas de los Bo-

letines oficiales de las provincias, y en la reparticion indebida de ejemplares á las oficinas y otros establecimientos, y á fin de ponerles el oportuno remedio, se ha servido resolver.

1.º Que las espresadas contratas no se hagan por un precio alzado, sino á tanto por ejemplar ó suscripcion.

2.º Que en esta cantidad se han de entender comprendidos todos los gastos de redaccion, imprenta y demas, los cuales serán de cuenta de la empresa, sin distincion alguna.

3.º Que igualmente lo serán los gastos de recaudacion, de la que se encargarán los comisionados pagadores de los gobiernos políticos, si lo exigiere el empresario, abonando este de su cuenta el tanto por ciento de reglamento en cada provincia.

Que únicamente estará obligado el empresario á entregar gratis un ejemplar para la biblioteca nacional; otro para la provincial, si la hubiere, y dos para el gobierno político, de los cuales deberá conservarse uno en el archivo del mismo formando coleccion; y que las demas autoridades, oficinas y establecimientos que quisiesen ó necesitaren tener el Boletin hayan de suscribirse á él, satisfaciéndose de gastos de secretaría el ejemplar ó ejemplares absolutamente precisos.

De real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1840.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Señor gefe politico de....

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha de ayer me dice lo siguiente:

» Escmo. señor.—El señor presidente del consejo de ministros con fecha 19 del actual comunica de real orden al encargado del ministerio de la Gobernacion de la Península lo que sigue:—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:—Como Reina y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.ª, he venido en resolver que D. José María Secades, director general de rentas provinciales, se encargue interinamente del despacho del ministerio de Hacienda, vacante por dimision de D. José Ferraz, y que asimismo se encargue del despacho de los de Gracia y Justicia y Gobernacion en los propios términos que lo estaba Don Ramon Santillan. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la real mano.—De orden de S. M. comunicada por el espresado señor encargado de este ministerio de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos

constitucionales de esta provincia para su conocimiento. Madrid 27 de agosto de 1840.—José Bueren.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DE LA PODA.

Continúa el artículo inserto en los núms. anteriores.

Yo habia podado la mayor parte de mis árboles antes del 20 de noviembre de 1788, y ninguna yerba padeció, aunque en Lyon se experimentaron hasta diez y siete grados de frio; en el dia de noche buena tuvimos una especie de deshielo, acompañado al dia siguiente de una helada fuerte, y á este deshielo y helada repentina, y á las escarchas fuertes y sostenidas por mucho tiempo atribuyo los tristes efectos del frio sobre los plantones y los nuevos brotes de los árboles nertados el año precedente. La médula de los péxicos nuevos se habia vuelto negra y lo mismo la de los plantones de perales: estos árboles sacados de la almáciga, y plantados en el mes de marzo siguiente, perecieron en parte durante el primer año, y casi ninguno subsistia pasado el segundo. Refiero este hecho, para que se juzgue de la diferencia de los efectos del frio sobre los árboles nuevos y sobre los que estan plantados hace mucho tiempo. Diráse que los brotes de los árboles viejos se parecen á los vástagos de los árboles que estan en almáciga; pero no es así: el árbol injertado en la almáciga echa su tallo en el primer año y de otra manera seria un pie de desecho, y asi toda la fuerza de las raices y del injerto se dirige á este brote; mientras que en el árbol viejo se divide en un gran número de ellos. En el vástago del injerto se distingue con dificultad la parte débil de la fuerte, porque el brote ha crecido casi seguidamente; mientras que en el brote del árbol viejo se distingue bien el efecto de la sávia de la primavera del de la del mes de agosto. Antes de la segunda sávia ha tenido ya tiempo el brote primero de cuajar durante el intervalo que ha habido entre la sávia de primavera y la del mes de agosto, y precisamente por este punto de separacion es por donde se ha hecho la poda de invierno, suprimiendo toda la parte que ha producido la sávia de agosto; se ha podado pues sobre la madera hecha, y por consiguiente no hay que temer los efectos de la helada. El jardinero, al contrario, que ha podado sobre la madera nueva de agosto ha tenido brotes lastimados; y debia suceder, porque esta madera se parece á las plantas de almáciga que hemos tomado por ejemplo.

La objecion que estriba en las heridas hechas á los brotes y en la dificultad de cicatrizarlos no es tan poco concluyente, y con un poco de cuidado se media todo. Inmediatamente que se ha acabado

podar un árbol y de empalzarle, conviene cubrir sus heridas, grandes y pequeñas, con unguento de injeridores, preservando la herida del contacto del aire, y de este modo no temerá las heladas del invierno, las escarchas ni el frío. Lo que me ha sucedido en el invierno cruel de que se trata, merece una prueba sin réplica de ello, pues ni mis viñas siquiera padecieron. Si los árboles han sufrido, es por culpa del que los ha podado; y aun porque antes del invierno no despojó los troncos de los árboles viejos de las cortezas viejas que se levantan en escamas: pues el agua de las lluvias y de las nieves se junta debajo de estas escamas, y si sobreviene el hielo se halla rodeado el tronco de una manta de hielo; miedo que no se debe tener en los brotes durante los tres años primeros, porque su corteza es lisa.

SECCION II.

Del estudio del árbol.

Los podadores de árboles de profesion, que en las cercanías de las ciudades grandes van de jardin en jardin con la podadera en la mano, comienzan por dar un nombre al árbol bien ó mal aplicado, y despues toman una de sus estremidades, cortan sin tino un lado y otro, y le dejan estropeado.

Lo primero que debe hacer el podador es estudiar tal manera el árbol, en el todo y cada una de sus partes, que cerrando los ojos conserven en su mente una imagen exacta de todos sus miembros, de todas sus ramas y de todos sus brotes. En esta meditacion, y sin mirar al árbol, se dice á sí mismo el jardinero, debo cortar esta rama y la otra; esta forma un ángulo mas cerrado de lo que es natural, y aquella está demasiado baja y debo levantarla: aquí debo poner un claro; pero dejando una yema en esta rama á este brote producirá un renuevo en el año siguiente, que llenará este claro y remplazará esta rama vieja. De cuando en cuando abre los ojos y mira el árbol para examinar lo que se le ha quedado grabado suficientemente en la memoria, ó para juzgar si lo que esta le ha presentado es efectivamente conforme á lo que existe en el árbol. Esto se llama perder el tiempo con utilidad; ó por mejor decir, no hay tiempo ninguno mejor empleado que este.

Quando el jardinero sabe de memoria su árbol, le permite usar de esta espresion, comienza por fijar las cuatro ramas madres; despues, yendo á cada una de las dos estremidades del árbol dispone las ramas del segundo orden, luego las del tercero, y en fin, fija los brotes que va dejando; pero á medida que sujeta cada una de las partes, quita los espolones y lo que hay muerto; y alisa de tal manera las heridas, que pasando el dedo por cima, no se sienta aspereza alguna, eminencia ni repulgo. Debajo de estos espolones halla alguna madera muerta ó partes cancerosas, escava hasta lo vivo, y conserva con cuidado la corteza, por que es la úni-

ca parte que se regenera y que es capaz de llenar el vacío, pues es en el árbol lo que la piel relativamente al hombre y á los animales, que es la única parte que regenera. La escavacion que hace la cierra al instante con unguento de injeridores. Los espolones deben su origen al mal corte y á la ignorancia del jardinero; los canceros son muy numerosos en los árboles de cuesco, y la goma, sobre todo, es quien los causa. Los espolones solo al cabo de tiempo cansan la putrefaccion de la madera interior, pero la producen infaliblemente si se dejan dos ó tres años.

El jardinero llega progresivamente de una estremidad del árbol hasta el medio, y sabe que esta parte del medio, aunque vacía en el momento se poblará bastante al arrojar nuevos brotes. Sin embargo, si el claro fuese considerable, lo que debe haber previsto al estudiar el árbol, separa algunos brotes del año anterior, y despues de haberlos podado un poco corto, ó muy corto, segun la necesidad, los inclinará en un ángulo conveniente hácia este medio; mientras mas corto poda el brote mas fuertes, mas vigorosamente arrojará en la otra primavera. Repite en el otro medio árbol lo que ha hecho con el anterior, comenzando siempre por la estremidad. El punto grande consiste en no multiplicar la madera gruesa, y en juzgar bien de la cantidad de brotes que saldrán en la primavera siguiente, á fin de que al empalzarlos se puedan colocar todos convenientemente y sin confusion suprimiendo solo los que salgan del frente de la rama, y entre esta y la pared. El verdadero jardinero sabe que cada rama empalizada segun reglas, debe representar un árbol entero, es decir, que considerada por sí sola sea un árbol diminuto; pero este modo de podar supone que el cultivador conoce los verdaderos principios de la poda, y que sabe modificarlos y hacer de ellos una aplicacion justa. No nos engañemos: entre cuantos árboles hay en un jardin, no hay dos que se parezcan de manera que su poda deba ser idénticamente la misma aunque desde su infancia los hayan guiado bajo los mismos principios; es preciso pues necesariamente modificarlos segun la necesidad y la hermosura. La elegancia y la direccion de un árbol dependen de la mano del jardinero, á menos que haya causas exteriores, como los insectos, el gusano de escarabajo, el grillo-talpa, una helada temprana, una piedra, una insolacion &c. que contrarian su cuidado é inteligencia.

SECCION III.

Principios de la poda.

Sin duda son muy difíciles, puesto que cada jardinero tiene los suyos, y varian en cada provincia. No hay un jardinero que apruebe la poda de su vecino, ni conozca podador mas inteligente que él mismo. ¿A quién deberemos pues creer? ¿qué método deberemos seguir para podar? ¿y cuál es el mejor? Si nos tomásemos la pena de estudiar en el gran li-

bro de la naturaleza veriamos procediendo de buena fe, que sabe mas que nosotros, y que no hay en el arte cosa como limitarse á imitarla. Si llegamos á conocer las leyes bajo las cuales dispone y dirige la la vegetacion de tal ó tal árbol, seremos entonces unos verdaderos cultivadores. Procuremos fijar con un ejemplo la atencion del lector. El peral va á servirnos de modelo general, porque hay especies que se apartan mas ó menos de esta ley. El peral de blanquilla, conserva aunque sea viejo sus ramas rectas y unas contra otras, y el don guindo de verano las separa demasiado. Lo mismo sucede con la angélica de Burdeos y con algunas otras. El peral de blanquilla arroja brotes cortos; y sus hojas estan reunidas en ramilletes; el de don guindo y el de angélica de Burdeos arrojan brotes delgados, que es preciso conservar en gran parte, porque por lo comun dan fruto en sus estremidades. Son pues dos causas particulares que concurren á la escepcion de la ley general, que no deja por esto de serlo.

Veo un peral solo é injertado de ojo durmiendo en la savia del mes de agosto precedente; el injerto se desenvuelve y sigue la direccion. No hablo de la curvatura pequeña que forma al salir del escudete, pues que se disipa poco á poco despues, hasta formar el brote con el tronco un todo en linea recta. Este tallo echa hojas á medida que se eleva, y cada hoja alimenta un boton colocado en la base de su peciolo ó cabillo. Al año siguiente y en la primavera arrojarán estos botones, y describirán elevándose, con el tronco un ángulo de diez grados. Lo que ha sucedido este año al tallo sucederá el año despues á los brotes que se desenvuelvan en el brazo y así en adelante, hasta el ángulo de cuarenta y cinco grados, relativamente al primer tallo. Cada rama, cada brote y cada hoja quiere gozar de la luz del sol y de los beneficios del aire; pero si todos los nuevos brotes hubiesen conservado entre ellos el ángulo de diez grados, es claro que resultaria una confusion entre los de los brazos, y la mayor parte quedaria privada de la luz, de la influencia del aire, y de los efectos meteóricos; pero la rama demasiado vecina á los brotes del tallo, se separan unas de otras poco á poco, hasta formar un ángulo de cuarenta y cinco grados, porque bajo este ángulo, todos los brotes procuran colocarse de un lado y otro, respirar y gozar de la luz. He aqui pues la circunferencia de la copa del árbol guarnecida de tantos brotes y hojas como puede contener; entonces casi todos los botones, hojas y brotes perecen poco á poco, á medida que se acercan al centro, porque las hojas de la circunferencia les interceptan el aire, y los privan de la luz; pero hágase un claro en esta circunferencia, es decir, córtese la cima de una ó dos ramas, y se verán aparecer bien pronto brotes en el interior, y venir estos brotes á ocupar el sitio vacío. Así pues, el colgar hasta el suelo las ramas inferiores de los castaños, de los nogales &c., y el estar el interior de estos árboles enteramente desnudos, es porque las ramas buscan el aire y la luz.

La naturaleza me enseña tambien que hasta que el total de las ramas relativamente unas á otras haya llegado al ángulo de 45 grados, la savia se arrebatada, sube con fuerza á la cima de los tallos, y esta cima se guarnece de brotes vigorosos, que con razon podemos llamar chupones, pues que atraen á sí toda la savia; siguiendo este mecanismo se eleva el árbol creciendo á todo viento, y no arroja brotes ni hojas en la parte inferior de sus ramas, sino que toda su savia se dirige á la cima. He aqui el árbol en su mayor vigor; hele aqui en estado de decir á cada una de sus ramas, vuestra savia está moderada por una distribucion igual, y la prueba es que arroja á los dos lados brotes, cuya direccion relativamente á la vuestra forma un ángulo de 45 grados. Hay pues una armonia perfecta entre todas vuestras partes.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del partido de Colmenar viejo, refrendada por el escribano de su número Victor Madridano y para pago de acreedores á la testamentaria de Don Guillerino Cabrera, vecino que fue del real sitio de San Lorenzo, se ha señalado el 9 de setiembre, y hora de las nueve de su mañana, en la audiencia de su merced para la venta en público remate de los bienes existentes en dicho real sitio, y son los siguientes:

Un cercado de labor de siembra y huerta al sitio Arroyo de las Condiciones, al lado del camino real que sale para Guadarrama, frente á la que fue Plaza de Toros, cercado de pared de piedra alta, de cabida ocho fanegas de tierra de primera clase, otras ocho de segunda y una de pradera con algunos árboles, agua permanente, su estanque y una cacera empedrada desde el Arroyo de las Cebadillas, tasado en 19,450 reales.

Una casa en la calle del Gobernador, de fábrica mampostería, y se compone de piso bajo, principal y guardillas con sus habitaciones, tasada en 13,200 reales.

Un solar de casa con sus fachadas intactas como si fabricaron, sin concluir, de buena fábrica y buenos materiales, tasado en 12,375 reales.

Otro solar unido al anterior, tasado en 4,639 reales.

Otro solar de una cochera en la calle de la Cañada, tasado en 621 reales.

Lo que para noticia del público se hace saber por medio de este anuncio.

Quien quisiere hacer postura á los pastos, rastrojera y espartos de la dehesa del coto redondo de Casola, sita en el término de la villa de Chinchón, esta provincia, por uno ó dos años, que principiará á correr el día de S. Miguel 30 de setiembre próximo, acudirá en Madrid á la calle de Santa Isabel, número cuarto principal, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el 15 del mismo mes de setiembre, en que se ha de verificar el remate.